



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO
"La Capital del Mundo"



FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ESPELEOLOGÍA

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO Y LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA PARA CESIÓN TEMPORAL DE
USO DE LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

En Arredondo, a 20 de febrero de dos mil veinticinco
REUNIDOS

De una parte D. Leoncio Carrascal Ruiz, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arredondo (Cantabria), con CIF P3900700J, que interviene en nombre y representación del dicho municipio, asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Olatz Ayestaran Mendizabal.

Y de otra D. Hilario Ubiedo de Oñate, con DNI [REDACTED] en calidad de presidente de la Federación española de Espeleología, en adelante FEE inscrita en el Registro Estatal de Entidades Deportivas con el nº69, y con CIF: G56287410, que interviene en nombre y representación de la misma

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria y suficiente para otorgar el presente documento y

EXPONEN

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Arredondo ostenta la titularidad del siguiente inmueble:

"Local de naturaleza patrimonial sito en Arredondo, en Barrio de La Atalaya, 8, de 107 m2 en planta baja, inscrito con fecha 2 de mayo de 1998, en el Registro de la Propiedad de Laredo-Ramales de la Victoria, al tomo 400, libro 42, folio 195, inscripción 3ª y señalado con la Referencia Catastral Ref. Catastral 1416032VN5911N0001QE"

SEGUNDO: Interesa a los firmantes la CESIÓN DE USO a la Federación Española de Espeleología (FEE) del local de titularidad municipal descrito, a fin de que se desarrollen en el mismo las distintas actividades de su ámbito de actuación, que se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, estando integrada por federaciones de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos y jueces y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo de la Espeleología en sus aspectos deportivos y científicos; así como la gestión a través de su órgano CENTRO ESPAÑOL DE DOCUMENTACION ESPELEOLÓGICA, en adelante CEDE, de la documentación histórica y biblioteca especializada de Espeleología, y la gestión a través de su órgano docente ESCUELA ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA, en adelante EEE, de la enseñanza de la Espeleología en niveles de tecnificación media y avanzada hasta la impartición de las

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/02/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA - INTERVENTORA
	20/02/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	0340594079814dd68b1e428531212e2b001
Url de validación	https://sedearredondo.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO
"La Capital del Mundo"



**FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ESPELEOLOGÍA**

cualificaciones profesionales y formación de técnicos deportivos en espeleología y otras actividades formativas.

Así mismo, la FEE, muestra firmemente su intención de trasladar a dicho local su SEDE SOCIAL, previa aprobación de la Asamblea General de la FEE.

La FEE, además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración pública.

TERCERO: Por Resolución de Alcaldía de 18 de febrero de 2025 se acordó la cesión de uso directa y gratuita de planta baja de la finca descrita a Federación Española de Espeleología.

A la vista de lo expuesto y al objeto de formalizar en documento administrativo dicha cesión de uso temporal, ambas partes:

CONVIENEN

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Arredondo cede el inmueble descrito en el Expositivo Primero a la Federación Española de Espeleología, quien lo acepta como cesionaria con cuanto sea inherente y accesorio.

Para lo no previsto expresamente en el mismo, la cesión de uso se regulará por la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la legislación estatal que resulte de aplicación. En concreto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, esta cesión de uso se regulará:

- A) Por la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 1372/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- B) Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas, esto es, los artículos que dispongan de dicho carácter según lo dispuesto en la Disposición Final 2ª de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- C) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicte la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tal efecto, debemos tener en cuenta que la Comunidad Autónoma de Cantabria no dispone de normativa propia aplicable en materia de gestión de bienes de

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/02/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA - INTERVENTORA
	20/02/2025
	Olatz Ayeztaran Mendizabal

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	0340594079814dd68b1e428531212e2b001
Url de validación	https://sedearredondo.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO
"La Capital del Mundo"



**FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ESPELEOLOGÍA**

las entidades locales, por lo que debemos acudir a las determinaciones previstas en la normativa estatal.

- D) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia del Régimen Local y bienes públicos. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que no contradiga la presente legislación estatal básica y autonómica de desarrollo.
- E) Por las Ordenanzas sobre la materia que pudiera tener el Ayuntamiento de Arredondo.
- F) Supletoriamente, por las restantes normas de los ordenamientos administrativo y civil.

SEGUNDA.- La cesión se realiza con la finalidad exclusiva de desarrollar los objetivos y fines contemplados en la estatutos vigentes de la FEE y sus reglamentos. Y tendrá carácter gratuito, que no implica aportación económica alguna para el Ayuntamiento.

TERCERA.- La cesión se realiza por un período de 10 AÑOS desde la firma del presente acuerdo. No obstante lo anterior, al término de la misma, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes, por periodos de 10 años, por el plazo máximo de 30 años.

CUARTO.- Corresponderá a la Federación el mantenimiento, conservación, adecuación y reparaciones del inmueble.

Las mejoras y toda clase de obra que se quiera realizar en el inmueble requerirán autorización expresa del Ayuntamiento de Arredondo y pasarán a propiedad municipal al finalizar o quedar resuelto el convenio, careciendo la cesionaria de derecho a percibir indemnización alguna.

QUINTO.- Será de cuenta del Ayuntamiento de Arredondo cualquier Impuesto o tasa municipal que derive de la propiedad del inmueble cedido.

SEXTO.- Serán de cuenta de la cesionaria la contratación y todos los gastos que deriven de servicios o suministros adicionales a los que ya cuenta el local y sean susceptibles de individualización mediante aparatos contadores.

SEPTIMO.- La FEE no podrá en ningún caso, transmitir, arrendar, traspasar ni ceder a terceros, o a título precario el uso del local.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/02/2025
Firma 1 de 2	Leoncio Carrascal Ruiz
	SECRETARIA - INTERVENTORA
	20/02/2025
	Olatz Ayestaran Mendizabal

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	0340594079814dd68b1e428531212e2b001
Url de validación	https://sedearredondo.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO
"La Capital del Mundo"



**FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ESPELEOLOGÍA**

OCTAVO.- Durante la vigencia de cesión, FEE se obliga a hacer buen uso del local y de los enseres existentes en el mismo y conservar el inmueble en buen estado; pasado el plazo de vigencia, habrá de entregarlo en el estado que lo recibió.

En cualquier caso, la cesionaria se abstendrá de realizar en la finca cedida obra o instalación alguna, sin la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Arredondo.

La entidad cesionaria vendrá obligada a la conservación diligente de los espacios utilizados, igualmente responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

DECIMO.- La FEE se compromete a tener al día cuantas licencias, autorizaciones y seguros se precisen para el desarrollo de sus actividades y para el uso del inmueble.

ONCEAVO.- Tanto para la apertura como para el desarrollo de la actividad en los locales cedidos la cesionaria deberá poseer de las oportunas licencias municipales, autonómicas, etc. que sean preceptivas.

DOCEAVO.- La cesionaria respecto del personal que preste servicios para la misma se compromete al cumplimiento de las normas socio-laborales y de seguridad social vigentes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

TRECEAVO.- Serán causas de extinción de este Convenio:

- La extinción de la personalidad jurídica de la FEE
- La caducidad por vencimiento de plazo.
- El mutuo acuerdo entre las partes
- El incumpliendo grave de las obligaciones del cedente, declaradas órgano competente del Ayuntamiento.
- El incumplimiento en la dejación del estado de los locales por la FEE
- La desafección del bien

CATORCEAVO.- A fin de dar cumplimiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario proceder a la inscripción en registro electrónico.

Firma 2 de 2	Leoncio Carrascal Ruiz	20/02/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	Olatz Ayeztaran Mendizabal	20/02/2025	SECRETARIA - INTERVENTORA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	0340594079814dd68b1e428531212e2b001
Url de validación	https://sedearredondo.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO
"La Capital del Mundo"



**FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ESPELEOLOGÍA**

Así mismo, deberá ser publicado en los términos previstos en el artículo 8.1b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que así conste y surta efectos se expide el presente convenio, que leído en presencia de las partes, éstas lo encuentran conforme y firman electrónicamente.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Arredondo
D. Leoncio Carrascal Ruiz
Alcalde – Presidente

Por la Federación Española de Espeleología.
D. Hilario Ubiedo de Oñate
Presidente FEE

Lo acuerdan y firman el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arredondo y el Presidente de la FEE de lo que como Secretaría tomo conocimiento,

La Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Arredondo
Dña. Olatz Ayestaran Mendizabal

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/02/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIA - INTERVENTORA
	20/02/2025
Olatz Ayestaran Mendizabal	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	0340594079814dd68b1e428531212e2b001
Url de validación	https://sedearredondo.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

